

**DOÑA DESIRÉE BENAVIDES BAENA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CÓRDOBA).-**

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la LRBRL, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio, por el presente ACUERDO aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para 2022 en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo a las siguientes Bases Reguladoras.

PROGRAMA DE AYUDAS A PYMES Y AUTONOMOS 2022

PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y JUSTIFICACIÓN.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró es estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 , se adoptaron una serie de medidas en relación con la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país.

Desde entonces se ha procedido a acordar desde el Gobierno, a través de distintos instrumentos normativos, como el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, Real Decreto 956/2021 de 3 de marzo, diferentes iniciativas encaminadas a ordenar la aplicación de medidas que se han entendido necesarias para proteger a las personas, para atender a las que son especialmente vulnerables y así garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales.

Cuando todo parecía indicar que se estaba volviendo a una situación de normalidad, la invasión de Ucrania por parte de Rusia ha generado importantes consecuencias en todos los órdenes. Desde un punto de vista humanitario ha supuesto el desplazamiento de millones de refugiados a la Unión Europea. El inicio de la guerra impide el regreso de muchos de los ucranianos que se encuentran en situación de estancia en nuestro país.

La economía europea y consecuentemente la española viene sufriendo desde el verano de 2021 un choque de oferta como consecuencia de la escalada del precio del gas, que, dado el diseño del mercado eléctrico europeo determina en gran medida el precio de la electricidad, se ha multiplicado por cinco en un año, subiendo un 25% desde el inicio de la invasión. El petróleo ha doblado su precio durante el último año, subiendo un 20% desde finales de febrero.

Este Ayuntamiento es consciente de que las anteriores circunstancias están afectando de forma directa a los autónomos y empresarios de la localidad.

Considerando que este es el fundamento de las presentes ayudas y que la cobertura jurídica para la acción de fomento por los municipios se encuentra en el principio constitucional de autonomía local recogido en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, que les habilita para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar cualquier actividad, incluida la de fomento que permita satisfacerlos. De igual forma el artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clases de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones vecinales. La subvención es uno de los medios de fomento de los que pueden hacer uso los ayuntamientos ,para incentivar actividades que contribuyan a la

Código seguro de verificación (CSV):

19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F



19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022



consecución de un fin público en los términos establecidos en la normativa estatal y autonómica.

El artículo 22 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva.

De conformidad con este artículo 22 en su apartado 2.c, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley antes mencionada y con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, por concurrir razones extraordinarias de interés económico, social y humanitario u otra debidamente justificada que dificulten su convocatoria pública, (artículo 10 apartado c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 27 de marzo de 2012, elevándose a definitiva una vez transcurrido el plazo de exposición al público, tras su publicación en el BOP número 120 de 26 de junio de 2012) “...podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público o social, económico o humanitario.”

El **carácter excepcional** está plenamente justificado, no existen precedentes equiparables a la actual situación económica generalizada en todo el país, con un alza generalizada de los precios de carburantes, suministros y productos, es por lo que entendemos que existen:

Razones de interés público y económico. En caso de no apoyar la economía de las PYMES y Autónomos, es más que probable que no pudieran subsistir a la actual crisis económica, lo que derivaría en el cierre de negocios y en el consiguiente incremento de número de desempleados, lo que a su vez provocaría un crecimiento de las situaciones de emergencia social.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el impacto económico que están sufriendo como consecuencia de la elevación sin precedentes de sus costes, para ayudar a impulsar la actividad económica en el término municipal de El Carpio, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Las presentes Bases Generales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Código seguro de verificación (CSV):



19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F

19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio.

Al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de Diciembre, de la comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 201).

- 2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- 3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

TERCERA.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.-

1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis actual.
2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:
 - a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
 - b) Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
 - c) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

Código seguro de verificación (CSV):

19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F



19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

La subvención a recibir se considera “**ex post**” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

CUARTA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, titulares de una microempresa:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- c) Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.
- d) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.
- e) Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de EL Carpio y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003)
- b) Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional
- c) Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes del 1de enero de 2022.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento. No se admitirán solicitudes realizadas a título personal como persona física y como representante de una Comunidad de Bienes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedades Civiles o Cooperativas de trabajo asociado, independientemente de que realicen actividades diferentes bajo distintos epígrafes.

QUINTA .- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

Código seguro de verificación (CSV):

19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F



19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

A)PERÍODO SUBVENCIONABLE: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y la fecha de publicación de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

B)GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

B.1.-Gastos derivados de primas de seguros de responsabilidad civil, seguros multiriesgo o seguros profesionales y de accidentes.

B.2.- Gastos derivados de la seguridad social referentes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad alternativa.

B.3.- Gastos de alquiler, arrendamiento del inmueble o pago de la hipoteca del local comercial donde se desarrolle su actividad. B.4.- Gastos derivados de suministros de electricidad, calefacción, telefonía o conexión a internet.

B.5.- Gastos derivados de cuotas y mantenimiento de sistemasdes seguridad en los inmuebles donde se desarrolle su actividad.

B.7.- Pagos vencidos a proveedores.

B.8.- Gastos de reparaciones conservación y transportes.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

SEXTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Debido al carácter excepcional de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.-

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, **incluidos los impuestos indirectos**, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de **500,00 euros (QUINIENTOS EUROS)**

Código seguro de verificación (CSV):

19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F



19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base **SÉPTIMA hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.**

OCTAVA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de **50.000 euros**, que figura consignado en la aplicación presupuestaria **4321/48201 SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA**

No obstante lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o suplemento de crédito.

Dicha cuantía adicional se financiará a través de alguna de las formas previstas en el apartado 2.a) del indicado artículo 58 del Decreto 887/2006, y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la circunstancias antes señaladas, previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda.

En este último caso, por parte de la Junta de Gobierno Local deberá procederse a adoptar acuerdo sobre los créditos efectivamente disponibles y la aplicación de la cuantía adicional concreta.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de una subvención **ex -post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F



19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria Evaluativa Reducida** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizandopara ello el **ANEXO IV**

Junto al **ANEXO IV** se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de junio de 2022 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Atendiendo a la forma de pago (**no se admiten pagos en efectivo**), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

Código seguro de verificación (CSV):

19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F



19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, cuota hipotecaria y arrendamiento del local se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

DÉCIMO PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos:

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar de la **página web del Ayuntamiento de El Carpio. www.ayunelcarpio.es**

2. Lugar de presentación: El **ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.eprinsa.es/carpio>

3.- La documentación que debe acompañar a la solicitud, ANEXO I, ANEXO II, (declaración responsable), ANEXO III, y ANEXO IV, (Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la siguiente:

A.1.- Personas Físicas.

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- (En su caso) Autorización de representación
- Certificado de no mantener deudas pendientes con Hacienda Pública, Hacienda Autonómica, Seguridad Social ni Hacienda Local.
- Certificado de titularidad bancaria.

Código seguro de verificación (CSV):

19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F



19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Declaración Responsable, solicitud de Licencia de Apertura o en su caso Licencia de Auto-Taxi
- (En su caso) Autorización de representación
- Certificado de no mantener deudas pendientes con Hacienda Pública, Hacienda Autonómica, Seguridad Social ni Hacienda Local.
- Certificado de titularidad bancaria.

B) De los gastos subvencionables

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Quinta “*Periodo y Gastos Subvencionables*” (Códigos **B1** a **B8**), acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Novena “*Justificación de la Subvención*”

Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad; Copia del contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año o Contrato de hipoteca del inmueble.

C) Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO II)

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Código seguro de verificación (CSV):

19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F



19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre..
- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de El Carpio y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

D) Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

E) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO SEGUNDA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá al Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Carpio, como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, el antes citado departamento, comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antescitada Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días Hábiles (5) , contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal la resolución provisional, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Código seguro de verificación (CSV):

19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F



19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica,

b) Una vez revisadas las distintas solicitudes por el Área de Desarrollo Local se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ilmo.. Ayuntamiento de El Carpio a los interesados/as <https://sede.eprinsa.es/carpio> y en la página web municipal (www.ayunelcarpio.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días Hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

d) La propuesta de resolución definitiva se publicará en el en el Tablón de Edictos Electrónico) y en la página web municipal (www.ayunelcarpio.es).

DÉCIMO TERCERA.-PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva de concesión será de 2 meses computado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado o publicado resolución expresa se entenderá por parte de los interesados que ha sido desestimada su solicitud.

Código seguro de verificación (CSV):



19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F

19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

DÉCIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Las personas beneficiarias, socios y/o comuneros de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Estar dado de alta en el RETA en el ejercicio actual y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de El Carpio..
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de El Carpio.
- e) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN.-

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de El Carpio (<https://sede.eprinsa.es/carpio>) y en la página web municipal (www.ayunelcarpio.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de Edictos municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

DÉCIMO SEXTA.- PAGO.-

El Ayuntamiento de El Carpio procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. **No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda**

Código seguro de verificación (CSV):

19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F



19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMO SÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

a) La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS. Asimismo, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

b) El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

DÉCIMO OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES.-

1.- La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

2. El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones (Anexo II)

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de El Carpio podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

VIGÉSIMA.-DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas , o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de El Carpio, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la

Código seguro de verificación (CSV):

19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F



19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de El Carpio, Plaza de la Constitución,1, 14620 El Carpio, Córdoba.

Asimismo cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):



19B2 EF48 D9C0 CE58 A38F

19B2EF48D9C0CE58A38F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022